

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONAÚTICA

RESOLUCIÓN N° 118 2015

Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral. Cesáreo L. Berisso" 17 ABR 2015

VISTO: La necesidad de proceder a la habilitación y registro de los aeródromos privados en la República Oriental del Uruguay.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N° 265/2013 de 14 de agosto de 2013 esta autoridad aeronáutica estableció determinadas pautas a cumplir a fin de obtener la correspondiente Habilitación de aeródromo privado.

II) Que en nuestro país se ha incrementado el número de sitios aptos para la operación aérea, los cuales, según sus características, podrán resultar adecuados para su habilitación y registro como aeródromos privados.

III) Que dicho incremento en este tipo de infraestructura, tiene un efecto positivo para el desarrollo de la aviación, ya que acerca el medio de transporte a los destinos que los usuarios utilizan.

IV) Que si bien esta Administración ha fomentado por diversos medios que los explotadores privados procedan a regularizar la situación de esos potenciales aeródromos, por diversas razones hasta el momento, no se ha logrado cumplir satisfactoriamente con dicho objetivo.

V) Que en nuestro país existen titulares de licencias aeronáuticas con amplia y profunda experiencia, quienes dados sus conocimientos aeronáuticos y la naturaleza de su trabajo, son verdaderos peritos, cuya experta opinión técnica puede y debe ser tenida en cuenta.

VI) Que con la colaboración activa de los mismos la Autoridad Aeronáutica avanzaría significativamente en la identificación, evaluación primaria y denuncia de sitios aptos para la operación aérea, los que potencialmente podrían ser habilitados y registrados como aeródromos privados.

CONSIDERANDO: I) Que los aeródromos son áreas determinadas de tierra o agua destinadas al movimiento llegada, salida y operación de las aeronaves.

II) Que en la República Oriental del Uruguay las aeronaves deben partir o aterrizar en aeródromos públicos o privados especialmente habilitados, salvo razones de fuerza mayor o en los casos que la Autoridad Aeronáutica así lo determine.

III) Que compete a la Autoridad Aeronáutica conceder las Habilitaciones correspondientes a los aeródromos privados, así como autorizar la partida y el aterrizaje de aeronaves fuera de los mismos, tomando en todos los casos las medidas necesarias para mantener niveles aceptables de Seguridad Operacional.

IV) Que todos los organismos, personas y medios públicos y privados vinculados a la actividad aeronáutica o aeroespacial integran el Potencial Aéreo Nacional.

V) Que es potestad de esta Dirección Nacional establecer las limitaciones que estime convenientes a las autorizaciones que otorga a fin de asegurar niveles aceptables de Seguridad Operacional.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los Art. 10 y 66 del Código Aeronáutico, Ley N° 14.305 de 29 de noviembre de 1974, Art. 4° de la Ley de Seguridad Operacional, N° 18.619 de 23 de octubre de 2009, Art 2° del Dec. 808/973 de 26 de setiembre de 1973 y Dec. 420/003 de 24 de octubre de 2003.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA
RESUELVE:

1º) CREASE la nómina de Sitios Aptos para Operaciones Aéreas, (S.A.Op.A.) los que podrán eventualmente ser considerados adecuados para su habilitación y registro como aeródromos privados en el territorio de la República Oriental del Uruguay.

2º) Dicha nómina será complementaria del Registro de Aeródromos Privados Habilitados. La misma será llevada y actualizada por Sección de Normas y Procedimientos, quien la remitirá a la Dirección de Navegación Aérea para su aprobación y posterior publicación por parte del Servicio de Información Aeronáutica (A.I.S.).

3º) La nómina recogerá la información proporcionada por:

- a) Los órganos de la propia DINACIA.
- b) Los titulares de licencias de Piloto Privado, Piloto Comercial o Piloto de Línea Aérea, con 1.000 horas de vuelo o más, que realicen la Denuncia de este tipo de sitios mediante el formulario de Declaración Jurada, Anexo I de la presente que es parte integral de la misma.

4º) La Sección de Normas y Procedimientos, realizará una evaluación primaria de los sitios aptos para la operación aérea que hayan sido identificados mediante la correspondiente Declaración Jurada y procederá de acuerdo a lo siguiente:

- a) Descartar aquellos sitios que:
 - i) interfieren con áreas de protección al vuelo ya definidas y por tanto no serán considerados.
 - ii) su Declaración Jurada exhiban notorios errores de criterio o datos evidentemente falsos.

b) efectuado el relevamiento correspondiente, los incluirá en la nómina de sitios aptos para operaciones aéreas y los remitirá a la Dirección de Navegación Aérea para su aprobación y posterior comunicación al AIS para su publicación.

5º) La Sección de Normas y Procedimientos, procederá en forma paulatina a inspeccionar y en cuanto corresponda - con la aprobación de la División de Navegación Aérea - a Habilitar como aeródromos privados los sitios aptos así identificados, priorizando aquellos en los cuales la inspección haya sido solicitada en el correspondiente formulario de declaración jurada.

En todos los casos dichas inspecciones se financiarán mediante el cobro de la Tasa de Inspección respectiva, para lo cual se intimará oportunamente al declarante.

El no pago de la correspondiente tasa de inspección dentro de los 10 (diez) días hábiles de efectuada la intimación, implicará el retiro inmediato y sin más trámite de la nómina de sitios aptos para la operación aérea.

6º) En los casos previstos en el numeral 4 a) ii), la Sección de Normas y Procedimientos, desestimarán todas las Denuncias de sitios aptos que haya realizado la misma persona, y pondrá la situación ante la Junta de Infracciones a efectos que se tomen las medidas administrativas pertinentes con el infractor sin perjuicio de las denuncias penales que correspondan por la realización de Declaraciones Juradas de contenido falso.

7º) La inclusión de un sitio apto para la operación aérea en la nómina y publicado por el AIS, implicará la autorización de operación VFR diurna en dicho sitio, solamente para aeronaves con matrícula uruguaya, con la específica limitación que la misma se realizará bajo la exclusiva responsabilidad y pericia del piloto al mando, el cual conoce y acepta dicha limitación.

8º) Las autorizaciones concedidas al amparo del numeral anterior son precarias y revocables, pudiendo ser suspendidas en cualquier momento por parte de la Autoridad Aeronáutica sin expresión de causa.

9º) A partir de los 180 (ciento ochenta) días de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, no se autorizará ningún plan de vuelo a menos que el mismo se realice desde o hacia aeródromos debidamente habilitados o sitios aptos para la operación aérea publicados, quedan exceptuadas las operaciones de aeroaplicación, helicópteros, planeadores y vehículos ultralivianos.

10º) Los sitios aptos para la operación aérea, una vez publicados en la nómina podrán permanecer en la misma, por un plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses, transcurridos los cuales serán removidos a menos que se formule nueva Declaración Jurada que de los identifique nuevamente como tales. Sin perjuicio de dicho plazo, si antes de transcurrido el mismo, el declarante tomase conocimiento de que las características física del sitio en cuestión han variado significativamente, deberá ponerlo en conocimiento de la Autoridad Aeronáutica mediante otra Declaración Jurada.

11º) Los planes de vuelo desde o hacia sitios aptos para operaciones aéreas deberán ser detallados que se trata de éstos en el casillero (10) Otros Datos del formulario.

12º) La presente deja sin efecto lo dispuesto por la Resolución N° 047/2015 de 6 de febrero de 2015.

13º) La Dirección de Seguridad Operacional ejercerá la vigilancia que entienda pertinente con respecto a la nómina de sitios aptos declarados.

14º) Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio www.dinacia.gub.uy.

15º) Pase al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica para su cumplimiento.

16º) Para su conocimiento y demás efectos remítase copia de la presente a la Junta de Infracciones, al Centro de Operaciones Aéreas (C.O.A.) y a la Asesoría de Normas Técnico - Aeronáuticas (A.N.T.A.).

17º) Cumplido por Secretaria Reguladora de Trámites archívese.

DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA
BRIGADIER GENERAL (AV.)

ANTONIO ALARCON





ANEXO I

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
DECLARACIÓN JURADA DE SITIOS APTOS PARA OPERACIONES AÉREAS (S.A.Op.A.)
ELIGIBLE PARA SER HABILITADO COMO AERÓDROMO PRIVADO

Esta Declaración Jurada se realiza a fin de Denunciar un sitio apto para la operación aérea de forma tal de incluirlo en la Nómina de aquellos lugares que eventualmente reúnen las características para ser Habilitados y Registrados como Aeródromos Privados

DATOS DEL SITIO:

NOMBRE POR EL CUAL SE CONOCE EL MISMO:

LOCALIDAD

DEPARTAMENTO

SECC. JUDICIAL

SECC. POLICIAL

Nº DE PADRON o PADRONES (En caso de conocer los mismos)

ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR (m):

COORDENADAS GEOGRÁFICAS TOMADA AL CENTRO DE LA PISTA O EN EL CRUCE (WGS 84)

Grados

Minutos

Segundos

Marca y Modelo del equipamiento con que se midieron las coordenadas:

NOTA: Se debe adjuntar plano de ubicación en Carta Oficial del Servicio Geográfico Militar

Escala 1/50.000.

ORIENTACIÓN PISTAS:

CABECERA 1

CABECERA 2

LARGO DE PISTA (m):

ANCHO DE PISTA (m):

TIPO DE SUPERFICIE:

PASTO

BITUMEN

HORMIGON

OTROS

OBSERVACIONES:

BALIZAJE DIURNO

NOTA: Se debe adjuntar breve descripción del balizaje.

OBSTACULOS AERONÁUTICOS NOTORIOS:

SI

NO

Si existen obstáculos, breve descripción:

NOTA: Se debe adjuntar croquis del sitio, identificando las pistas, el balizaje, cono de viento y los obstáculos si los hubiere.

DATOS DEL RESPONSABLE PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN

Apellidos Nombres

Doc. de identidad E-mail

Teléfono Celular

Apellidos Nombres

Doc. de identidad E-mail

Teléfono Celular

**EN CASO DE TENER CONOCIMIENTO AGREGAR LOS DATOS DEL LEGÍTIMO TENEDOR DEL
PREDIO DONDE SE UBICA EL SITIO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

C.I. o RUT:

DOMICILIO REAL

CIUDAD

DEPARTAMENTO

VÍNCULO JURÍDICO:

PROPIETARIO ARRENDATARIO POSEEDOR OTROS

OBSERVACIONES:

SOLICITUD DE PRIORIDAD PARA LA INSPECCIÓN DE HABILITACIÓN: SI NO

DECLARACIÓN:

EL QUE SUSCRIBE DECLARA HABER REALIZADO OPERACIONES AERONÁUTICAS EN EL SITIO IDENTIFICADO, EL CUAL DE ACUERDO A SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL, PRESENTA CARACTERÍSTICAS FÍSICAS QUE PERMITEN LAS OPERACIONES AÉREAS EN FORMA.

CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD Y FIRMAS

EL QUE SUSCRIBE SE RESPONZABILIZA DE QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTA DECLARACIÓN JURADA, ASI COMO EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS, ES CORRECTA.

Esta declaración está sujeta a lo dispuesto en el Art. 239 del Código Penal: *“El que con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante funcionario público presentare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión”.*

COMANDANTE DE AERONAVE QUE REALIZA LA DECLARACIÓN

Apellidos	<input type="text"/>	Nombres	<input type="text"/>		
Doc. de identidad	<input type="text"/>	E-mail	<input type="text"/>		
Domicilio: Calle	<input type="text"/>	N°	<input type="text"/>	Apto	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Celular:	<input type="text"/>		
Departamento	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>		
LICENCIA: TLA	<input type="text"/>	PC	<input type="text"/>	PP	<input type="text"/>
CANTIDAD DE HORAS DE VUELO:	<input type="text"/>				

NOTA: Se requieren 1000 o más horas de vuelo.

Agregar fotocopia de Cédula de identidad y Licencia Aeronáutica.

FIRMA: _____

ACALARACIÓN: _____

INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LA PRESENTE DECLARACION:

- La declaración jurada debe ser llenada en letra de imprenta legible.
- Si hubiere que agregar información no prevista se agregará la misma en hojas adicionales debidamente firmadas y foliadas.
- Resumen de Documentación que se debe presentar:

- Declaración Jurada.
 - Sección de Carta 1/50.000 del Servicio Geográfico Militar con la ubicación.
 - Croquis con la descripción del Aeródromo.
 - Breve descripción del balizaje si lo hubiera.
 - Hojas adicionales si fuera requerido.
- Los sitios aptos para la operación aérea son privados y por tanto para operar en los mismos se requiere autorización de un responsable cuyos datos son **OBLIGATORIOS**. No se dará trámite a ninguna declaración jurada en la que no se hayan completado dichos datos.

Se debe entregar original de toda la documentación en la Secretaría Reguladora de Trámites (Mesa de Entrada en la sede de la DINACIA), la que lo remitirá a la Oficina de Normas y Procedimientos de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.